



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: NEYDA LILIANA HIGUITA NIÑO
DEMANDADO: DAVID LEONARDO PEÑALOZA MALDONADO
RADICACION: 540013160005-2015-00468-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de FEBRERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte demandada solicita al despacho se le informe de los títulos y sus valores por concepto de cuota alimentaria se le han expedido y han sido reclamados por la demandante después de haber hecho efectiva la orden de medida de pago (suspensión del descuento por nomina) ordenada por el despacho mediante oficio N° 3906 de fecha 20 de noviembre de 2019, al respecto se dispone:

En primer lugar infórmesele al petente que en nuestro oficio N° 3906 de noviembre 20 de 2019, no se ordenó suspender el descuento por nomina a su cargo, se ordenó al pagador de la empresa BEST BUY, consignar en la cuenta de ahorros personal de la demandante.-

En cuanto a que se le informe acerca de los títulos y sus valores, comuníquesele al memorirista que deberá dirigirse a través de un derecho de petición al banco agrario para que le informe sobre los depósitos allí consignados a nombre de la señora NEYDA LILIANA HIGUITA NIÑO, con ocasión del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD 033 27-02-2020 En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria—
--

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA MARTINEZ MORENO
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO PERDOMO PERDOMO
RADICACION: 540013160005-2015-00626-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de FEBRERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de CREMIL, en donde nos solicitan la colaboración en el sentido de informar a esa entidad si la medida fue aplicada correctamente, se dispone:

Ofíciase a la referida entidad castrense comunicándoles que la medida de retención de aplicada a la asignación de retiro del señor JOSE ALEJANDRO PERDOMO PERDOMO, fue aplicada correctamente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
033	27-02-2020
En ESTADO No. de fecha se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL
DEMANDADO: OLMAN ANDRES VARGAS
RADICACION: 540013110005-2017-00192-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de FEBRERO de 2020

En atención al memorial alegado por parte del Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, en donde nos comunican que se ordenó mediante proveído de febrero 06 de 2020, la suspensión de la cuota de alimentos a cargo de OLMAN ANDRES VARGAS identificado con la C.C. N° 1.090.365.470 dentro del presente radicado hasta nueva orden, lo anterior a razón a que se hizo entrega de la custodia de la niña MARIAN SOPHIA VARGAS DIAZ durante el año 2020, al respecto se dispone:

Tómese atenta nota de lo decidido por el juzgado cuarto de familia de la ciudad, informándole al señor encargado de los depósitos judiciales para que se suspenda la entrega de los referidos títulos a nombre de la señora MARIA DIONICIA DIAZ RANGEL.-

De otra parte ofíciase al pagador de la Policía Nacional a fin de que se sirva suspender hasta nueva orden, el descuento ordenado por este juzgado sobre la cuota de alimentos aquí acordada a cargo del señor OLMAN ANDRES VARGAS identificado con la C.C. N° 1.090.365.470.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD	
033	27-02-2020
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	

Jf

117



Departamento Norte de Santander
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 102 C
Distrito Judicial de Cúcuta

CLASE DE PROCESO:	DESIGNACION DE GUARDADOR
DEMANDANTE :	LUZ MARY PEREZ SALCEDO
RADICACION :	5400131600052017-00388-00
ASUNTO :	INFORME MEDICO Y DE GESTION
FECHA DE PROVIDENCIA :	Febrero Veintiseis (26) de Dos Mil Veinte 2020.

Se allega informe medico y de gestión aportado por la señora LUZ MARY PEREZ SALCEDO, guardadora definitiva del niño YOJHAN ALEXIS PEREZ REYES, de lo anterior se dispone agregar al proceso y a su vez poner en conocimiento de los demás interesados así como de las señoras Procuradora y Defensora de Familia adscritas al juzgado, para lo que estimen conducente.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 033 de fecha 27-02-2020 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al procurador(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

Fecha, _____ Se notifica del presente proveído al defensor(a) de Familia.

Notificado(a) _____

Secretario(a) _____



54

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: DAYANA ASTRID ARCHILA SEPULVEDA

DEMANDADO: WILMER JEFFERSON SUAREZ ORDOÑEZ

RADICADO: 54 001 31 60 005 2019 0033700

FECHA: FEBRERO VEINTISÉIS (26) DEL AÑO 2020

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la señora DAYANA ASTRID ARCHILA SEPULVEDA, el Despacho a ello accede y ordena requerir al pagador del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Cárcel Distrital Rodrigo de Bastidas, para que informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en la sentencia ya referida y comunicado mediante el oficio No. 0148 de fecha treinta (30) de Enero del año 2020.

Por secretaría oficiase en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA</p> <p>DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No <u>033</u> de fecha <u>27-02-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P</p> <p>SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA</p> <p>Secretaria</p>



46

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: NUBIA TERESA BERMUDEZ PINEDA
DEMANDADO: LUIS JOSE MENDOZA ARAQUE
RADICACION: 54001316000520190057800
ASUNTO INADMISION
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2020

SE INADMITE el escrito que precede, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Falta de poder para actuar.

No se aportó escrito donde la demandante confiera facultad al Dr. OSCAR ANTONIO REY MANTILLA, con el fin de iniciar el presente trámite liquidatorio, teniendo en cuenta que el poder obrante a folio No. 01 se otorgó para el proceso de cesación de efectos civiles y nada se dice con respecto al trámite liquidatorio, a pesar de que en la referencia del escrito se hace alusión a ello.

Falta de anexos exigidos por la ley (Arts. 90.2 CGP)

- No se presenta copia autentica del registro civil de matrimonio con la respectiva anotación de cesación de efectos civiles, por lo que se le requiere a la parte demandante para que allegue el respectivo documento al proceso.
- No se aportó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y traslado de la demandada . (art. 89 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>033</u> de fecha <u>27-02-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



42

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

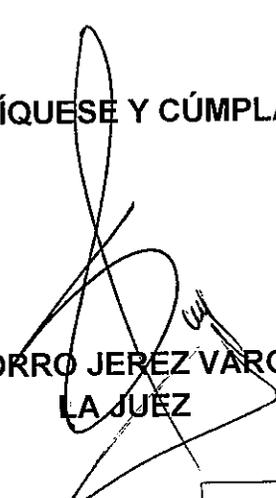
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**DEMANDANTE: MARIA LEONARDA PABÓN TARAZONA****DEMANDADA: NELSON ANTONIO GALVIS VIVIESCAS****RADICACION: 540013160005-2019-00671-00****FECHA DE PROVIDENCIA: VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE 2020.**

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se requiere a la parte actora de conformidad con el art. 291 del C.G. del P. con el fin de que aporte la certificación del envío de la notificación personal dirigida a la parte demandada, con el respectivo certificado de entrega y cotejo. (*art. 291 del C. G. del P. ...La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados. ...*), así mismo éstas deberán ser enviadas a través de una empresa de servicio postal.

Lo anterior, se le requiere de conformidad con el art. 317 del C.G. del P. para que cumpla con la carga procesal de notificación de la contraparte, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En	ESTADO No <u>033</u> de fecha <u>27-02-2020</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.P.C
SHIRLEY PATRICIA BORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SOL JULIETH GONZALEZ AGUDELO
DEMANDADO: JEFFERSON ALEXIS JAIMES BENITEZ
RADICACION: 540013160005-2020-00009-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de FEBRERO de 2020

En atención al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por parte de la Dra. CORINA HERRERA LEAL, en donde nos aporta la notificación personal en la nueva dirección que fue informada al despacho, al respecto se dispone:

Infórmesele a la profesional del derecho no se tendrá en cuenta para los efectos procesales la referida notificación por cuanto le falta el cotejado y certificación de la empresa por la cual envió la notificación de marras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
033	27-02-2020
En ESTADO No ___ de fecha ___ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria-	

Jf



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTES :	BLANCA LILIANA EUSE GUTIERREZ GUILLERMO EUSE GUTIERREZ Y OTROS
P. DISCAPACITADO :	GUILLERMO EUSE GUTIERREZ
RADICACION :	5400131600052020-00056-00
ASUNTO :	RECHAZO DEMANDA
FECHA DE PROVIDENCIA	Febrero Veintiséis (26) de Dos Mil veinte 2020.

Al Despacho la presente demanda de Adjudicación Judicial de Apoyos observando que el apoderado de la parte interesada guardo silencio, dentro del termino conedido para subsanar la misma.

Por lo anterior el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Hacer devolución de los anexos sin necesidad de desglose, déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFIQUESE.

La Juez.

SOCORRO JEREZ VARGAS

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 033 de fecha
27-02-2020 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria.



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: RUTH ANDREA AMAYA
DEMANDADO: JOSE FERNANDO ORTEGA OLARTE
RADICACION: 54001-31-60-005-2020-00088-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: FEBRERO (26) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de Ejecutivo de cuota de alimentos interpuesto por la señora **RUTH ANDREA AMAYA**, en contra del señor **JOSE FERNANDO ORTEGA OLARTE** -

Reza el artículo 397 numeral 6 del C.G.P. " Las peticiones de incremento, disminución, exoneración de alimentos, ejecutivo de alimentos se tramitaran ante el mismo Juez, y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia previa citación a la parte contraria"

En consecuencia de lo anterior el DESPACHO rechazara la presente demanda por el factor de competencia y fuero de atracción, ordenando remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia de la ciudad, el cual fijo la cuota de alimentos, al respecto el despacho.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR La presente demanda por los antes expuesto.-

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias al Juzgado Cuarto de Familia para su conocimiento con los anexos respectivos y déjese expresa constancia al respecto-

NOTIFIQUESE,



SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
En ESTADO No. <u>033</u>	de fecha
<u>27-02-2020</u>	se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.,
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	